ORDENANZA Nº 3609
Fecha de Sanción 20-7-95
Fecha de Promulgación 21-7-95
Decreto del D. E. Nº: 679

Concejo Deliberante
de
Villa María

RECIBIDO
DIA ____ HORA 13h.15'
21 JUL 1995

O R D E N A N Z A No 3.609

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1o. - MODIFICASE el Art.35o. de la Ordenanza No 3.503, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art.35o. - "La violación de las normas que establece la presente Ordenanza dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevee el Art.118o. del Decreto No 311/95 (t.o.Código de Faltas - Ord.No 2.039 y modificatorias).-

Art.2o. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JULIO DEL ANO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

Municipalidad de Villa María
Honorable Concejo Deliberante
1

MARCELO GUSTAVO COPPARI
Secretario Habilitado del H. C. D.

GUSTAVO MARCELINO LAZZURI
Presidente H. C. D.